Consell de l'Audiovisual
Comunitat Valenciana

ACUERDO 32/2026, de 22 de octubre del Pleno del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

Acuerdo del pleno del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana por la que se aprueba el borrador del texto de la resolución de la presidencia del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana por la que se regula y concede una subvención directa a la Corporació Audiovisual de la Comunitat valenciana,S.A. (CACVSA) para actividades de mantenimiento y gestión del archivo audiovisual de la comunitat valenciana durante el ejercicio 2026.

La Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 contempla la línea nominativa de subvención W0008 destinada a la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. (CACVSA), para la realización de actuaciones vinculadas al mantenimiento y gestión del Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana, por importe de 65.000 euros.

Asimismo, dicha línea se encuentra incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones aplicable al Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, prevén la concesión directa de las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos públicos. Este último precepto establece, asimismo, que dichas subvenciones se formalizarán mediante resolución del órgano gestor competente. En el ámbito del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, la concesión de la subvención se articula mediante resolución de su Presidencia, previa aprobación del correspondiente texto por el Pleno del organismo.

El Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana constituye un instrumento esencial para la preservación, conservación, organización y difusión del patrimonio audiovisual valenciano, garantizando la adecuada gestión de fondos audiovisuales de interés público y facilitando su acceso para fines institucionales, culturales, educativos y de investigación.

Las actuaciones objeto de la subvención presentan un evidente interés público, cultural e institucional, por cuanto contribuyen a la conservación y puesta en valor del patrimonio audiovisual valenciano y resultan coherentes con los fines atribuidos al Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana por la Ley 10/2018, de 18 de mayo, de la Generalitat, de creación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, en materia de promoción, protección, estudio y fortalecimiento del ecosistema audiovisual valenciano.

Por todo lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Comisión de Reglamentos y Registro de Prestadores, el Pleno del CACV adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del texto de la Resolución de la Presidencia del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana por la que se regula y concede una subvención directa a la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. (CACVSA) para actividades de mantenimiento y gestión del Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2026, incluido su Anexo I, cuyo texto íntegro se incorpora a continuación.

"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, S.A. (CACVSA) PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL ARCHIVO AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL EJERCICIO 2026

La Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 contempla la línea nominativa de subvención W0008 destinada a la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. (CACVSA) para la realización de actuaciones vinculadas al mantenimiento y gestion del Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana, por importe de 65.000 euros.

Esta línea está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Resolución de 21 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la tercera modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el período 2024-2026,

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos públicos.

Asimismo, el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, formalizándose mediante resolución del órgano gestor competente.

El Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana constituye un instrumento esencial para la preservación, conservación y difusión del patrimonio audiovisual valenciano, permitiendo garantizar la adecuada gestión de los fondos audiovisuales de interés público, su tratamiento técnico, catalogación, preservación digital y acceso para fines institucionales, culturales, educativos y de investigación.

La Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A., por su experiencia técnica, recursos materiales, sistemas tecnológicos y personal especializado, reúne las condiciones necesarias

para desarrollar adecuadamente las actuaciones vinculadas a la gestión y mantenimiento del Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

La actividad subvencionada presenta un evidente interés público, cultural e institucional, al contribuir a la conservación del patrimonio audiovisual valenciano y al cumplimiento de las funciones atribuidas al Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana en materia de promoción, protección y estudio del ecosistema audiovisual valenciano.

Por ello, de conformidad con el Acuerdo /2026 , de xxxx del Pleno del CACV, adoptado por unanimidad,

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria

1. La presente resolución tiene por objeto regular y conceder una subvención directa a la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. (CACVSA) para la realización de actividades de gestión y mantenimiento del Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana.
2. La entidad beneficiaria es:

Entidad beneficiaria	NIF	Importe
Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. (CACVSA)		65.000 €

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

1.El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2 La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425 de 10 de agosto de 2026), y dentro de la sección presupuestaria G0105 (Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia), entidad 117 (Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana), subprograma presupuestario 612J00, prevé la existencia de la Línea de Subvención W0008 con la denominación: "Gestión del Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana", dotada con 65.000€ y destinada a la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACVSA).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad

Tercero. Actividades subvencionables

Serán actuaciones subvencionables aquellas directamente relacionadas con la gestión y mantenimiento del Archivo Audiovisual de la Comunitat Valenciana, entre ellas:

a) Organización, conservación y custodia de los fondos audiovisuales.

b) Catalogación, descripción documental e indexación de contenidos audiovisuales.

c) Digitalización y preservación digital de materiales audiovisuales.

d) Actualización y mantenimiento de bases de datos documentales asociadas al archivo.

e) Desarrollo y mantenimiento de sistemas de gestión documental y repositorios digitales.

f) Tratamiento técnico de materiales audiovisuales para garantizar su conservación a largo plazo.

g) Elaboración de informes técnicos, estadísticas y estudios relacionados con el archivo.

h) Acciones dirigidas a facilitar el acceso institucional, científico, cultural o educativo a los fondos archivísticos.

i) Gastos de personal, servicios técnicos especializados y medios materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriores.

En el anexo técnico adjunto - Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES, se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución de éstas. En esta memoria, consta una memoria económica o presupuesto en la que se cuantifica la previsión de gastos generales estimados para las actividades que se realizarán al amparo de la presente resolución. Respecto a los gastos realizados en 2026, con carácter previo a la firma de esta resolución, el CACV los ratificará con la finalidad de que sean incluidos en dicha memoria o presupuesto.

Cuarto. Gastos subvencionables

1.Serán susceptibles de ser financiados por la presente subvención aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, realizados por la entidad beneficiaria de acuerdo con el objeto de esta resolución y a las actuaciones determinadas en el resuelvo cuarto que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026. Entre estos gastos se pueden incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de esta subvención y que realice actividades objeto de este o que asistan y faciliten la realización y desarrollo de este.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros

sociales y en general todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la entidad beneficiaria ésta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

El personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto de esta subvención, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente subvención y su difusión, tales como suministros de material fungible de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía, alquiler Plataforma online, servicios de traducción relacionados con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto de esta subvención.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del total concedido por la subvención. Este concepto de gastos generales podrá ser justificado mediante certificados expedidos por el servicio competente de la entidad beneficiaria con indicación del importe y el porcentaje imputado a la actividad subvencionada.

En cualquier caso, deberán de cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el supuesto de que algunas de las actividades que constituyen su objeto sean susceptibles de ser subcontratadas , deberán acogerse a las prescripciones del artículo 29 de la citada Ley, no pudiendo el beneficiario subcontratar por porcentaje que exceda de 50% del importe de la actividad subvencionada. Además, y en todo caso, se sujetarán a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables los gastos de inversión en infraestructuras no vinculadas directamente al archivo ni los gastos financieros o judiciales.

3.Todas aquellas actividades de realizadas con la financiación de esta subvención deberán de disponer de la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera del CACV. A tal fin deberán incluirse los logotipos del CACV, así como las abreviaturas CACV en todas las publicaciones en las que no pueda hacerse uso de los logos.

Quinto. Compatibilidad de la subvención y con la política europea de defensa de la competencia

1. La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

2.En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se especifica que esta subvención no constituye una ayuda de estado incompatible con el mercado interior conforme al artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al no afectar a actividades económicas que en su caso pudiera realizar la entidad beneficiaria, ni suponer las acciones subvencionadas una ventaja que mejore directamente la capacidad competitiva de empresas, no afectando a los intercambios comerciales entre estados miembros.3.La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con indicación del

importe, su procedencia y aplicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca

Sexto. Declaraciones responsables y documentos previos

Para la firma de la presente resolución la entidad beneficiaria ha de aportar al CACV la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.

e) Declaración de no haber solicitado ni recibido ayudas de otras administraciones públicas para los mismos gastos.

Además de cumplir con el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

CACVSA quedará obligada a:

a) Ejecutar las actuaciones previstas.

b) Aplicar los fondos exclusivamente a los fines establecidos en esta resolución.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

d) Conservar la documentación justificativa durante al menos cinco años.

e) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

f) Cumplir las obligaciones de transparencia previstas en la normativa estatal y autonómica.

g) Incorporar en toda la documentación y actuaciones derivadas de esta subvención la referencia a la financiación del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

Octavo. Justificación

La entidad beneficiaria deberá presentar antes del 22 de diciembre de 2026 una cuenta justificativa integrada por:

a) Memoria técnica

Con descripción detallada de:

- Actividades realizadas.
- Fondos gestionados.
- Horas de trabajo dedicadas.
- Actuaciones de catalogación.
- Actuaciones de digitalización.
- Actuaciones de preservación.
- Resultados obtenidos e indicadores de ejecución.

b) Memoria económica justificativa de los gastos que incluirá:

b.1 Relación detallada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

b.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa del pago a que hace referencia el párrafo anterior podrá ser sustituida por una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad, del hecho que los gastos e inversiones de la actividad han sido pagadas íntegramente y que la documentación original acreditativa del pago realizado se encuentra en las dependencias de ésta.

Los pagos por cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las nóminas efectivamente liquidadas hasta el 30 de diciembre cuyo pago se efectúe con posterioridad a esa fecha, según su normativa de ejecución, se tendrán que justificar mediante un certificado acreditativo emitido por la persona responsable, sin perjuicio que se presente la acreditación del pago, una vez se haya producido este; todo esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Esta última acreditación del pago por cotizaciones se realizará como fecha límite el 31 de marzo de 2027.

Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución de este, indicado en la cláusula cuarta.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

Noveno. Pago

De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Podrá realizarse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un pago anticipado del 30% del importe de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El restante 70% se abonará después de que la entidad beneficiaria justifique la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del CACV se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.a) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Décimo. Control y seguimiento

1.El órgano gestor realizará un seguimiento de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria de acuerdo con el cronograma presentado y que consta en el anexo de esta resolución. Este control se efectuará durante la realización de las actividades con el objetivo de comprobar el correcto cumplimiento del objeto de la subvención.

2.Una vez presentada la documentación, el órgano gestor comprobará la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos marcados en la memoria de actividades.

3.El CACV ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la cuenta única justificativa, y documentación anexa a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas por el CACV, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

4.Asimismo, se llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria del CACV en la anualidad presupuestaria 2026.

5. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Undécimo. Minoración y reintegro de la subvención

Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.

b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.

c) Nula o insuficiente justificación de la subvención.

d) Concesión con posterioridad a la firma de la presente resolución de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables.

e) En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Décimoprimero. Régimen jurídico applicable

Esta ayuda se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.

- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público Empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosegundo. Compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales

La naturaleza de la actividad subvencionada justifica la no incorporación en el presente convenio de compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales, de conformidad con lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Las actuaciones de la entidad beneficiaria de la subvención articulada mediante esta resolución se guiarán, en aquellos aspectos que les sean de aplicación, por las normas y los principios contenidos en el Código Ético y de Conducta del CACV publicado en la web institucional del CACV.

Decimotercera. Protección de datos

Las partes tendrán que velar por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. Efectos y recursos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su notificación a la entidad beneficiaria y pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el CACV en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos y, en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ANEXO I. MEMORIA DE ACTUACIONES

Actuación 1. Gestión técnica del Archivo Audiovisual

- Recepción y tratamiento de fondos.
- Catalogación documental.
- Indexación de contenidos.
- Actualización de metadatos.

Actuación 2. Conservación y preservación digital

- Control de integridad de los archivos digitales.
- Migración de formatos.
- Copias de seguridad.
- Almacenamiento seguro.

Actuación 3. Mantenimiento tecnológico

- Gestión de servidores y aplicaciones.
- Mantenimiento de bases de datos.
- Soporte técnico y actualizaciones.

Actuación 4. Difusión y acceso institucional

- Atención a consultas.
- Elaboración de informes.
- Puesta a disposición de materiales para fines institucionales, culturales y de investigación.

Presupuesto

Actuación	**Importe**
Gestión técnica del archivo	25.000 €
Conservación y preservación digital	20.000 €
Mantenimiento tecnológico	15.000 €
Difusión y acceso institucional	5.000 €
TOTAL	65.000 €

".

SEGUNDO: Facultar al presidente del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana para la firma de la citada resolución y para la realización de cuantos trámites y actuaciones resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo**.**

Castelló de la Plana, en la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE DEL CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.